



Ordenanza Municipal N° 007-2022

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 11 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de febrero de 2022, se trató como punto de agenda; "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA",

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM), dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 84° inciso 2) numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local. Asimismo, se desprende del mismo cuerpo legal, el artículo 111° que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, así como también a través del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia. Además, el numeral 6 del Artículo 113°, refiere que el vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; por su parte el segundo párrafo del artículo 116° establece que el Concejo Municipal a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, por su parte, el artículo 40° de la indicada Ley, define en su primer párrafo a las Ordenanzas como aquellas normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en atención al Capítulo I denominado Creación, Constitución y Reconocimiento artículo 12° aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDCGAL, explícitamente señala en el literal c) Población mínima que debería vivir y/o residir en un área geográfica determinada será de 100 familias y/o equivalentes a 100 viviendas;

Que, mediante el Registro CUD N° 237734, de fecha 29 de octubre del 2021, presentado por el miembro de la Asociación de Vivienda Villa el Transportista I, solicita la creación de la Junta Vecinal "Villa Transportista I Etapa", para lo cual adjunta la documentación pertinente. Siendo remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad por el Encargado del Programa de Participación Vecinal con Informe N° 232-2021-MSSM-PPV-GDESS/MDCGAL y posteriormente elevado a la Gerencia Municipal con Informe N° 3758-2021-GDESS/MDCGAL;

Que, a través del Informe N° 0413-2021-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 03 de diciembre del 2021, la Sub Gerencia de Catastro y Mergesí de Bienes, señala que no existe superposición con otras Juntas Vecinales según la Memoria Descriptiva, plano de Ubicación y Perimétrico, propuesto por la Sub Gerencia de Catastro y Mergesí de Bienes para la Creación de la Junta Vecinal "Villa Transportista I Etapa", donde consta el área de 93461.16 m2, perímetro 1740.35 ml,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 007-2022

GAL
Construyendo
el Mejor Distrito

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 11 de febrero del 2022

medidas y colindancias, abarca 12 manzanas, 388 lotes de vivienda, etc. Siendo refrendado y elevado a la Gerencia Municipal por la Gerencia de Desarrollo Urbano según Informe N° 2304-2021-GDU/MDCGAL.

Que, por medio del Informe N° 0036-2022-PPV-GDESS/MDCGAL, de fecha 07 de febrero del 2022, la Encargada del Programa de Participación Vecinal manifiesta que el Expediente Administrativo que contiene la solicitud de Creación de la Junta Vecinal "VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA", reúne los requisitos técnicos para su aprobación por lo cual RECOMIENDA derivar a los actuados su evaluación y trámite correspondiente. Siendo refrendado y elevado al Gerente Municipal por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad con Informe N° 0371-2022-GDESS/MDCGAL;

Que, con Informe N° 0150-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable respecto a la propuesta de Creación de Junta Vecinal "VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA", según la evaluación efectuada por las áreas técnicas ésta cumple con las exigencias prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDCGAL;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA"

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBESE LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA", ubicada en la jurisdicción del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, siendo su delimitación perímetro y área la siguiente:

Por el Frente : En línea recta de un de 208.04 ml., colinda con la Avenida Sldo. Estanislao Condor.

Por la Derecha : En línea quebrada de 54.86 ml, 50.30 ml., 103.27 ml., 64.23 ml., 50.94 ml., 105.29 ml., 49.78 ml., 66.22 ml., 104.47 ml., 49.75 ml., 53.69 ml., 61.53 ml., colinda con el Pasaje Sldo. Maximiliano Montalvan, Calle Felipe Pinglo Alva, Calle Sldo. Mario Vilcahuaman, Calle May. Juan Izusquiza, Calle May. Francisco Perla, Calle Sldo. Esteban Aguila Rengifo, Calle Sldo. Mariano Zegarra, Calle Cmdt. Julian Cruzado, Calle Cap. Santiago Razuri, Calle Cap. Pedro Montenegro, Calle Sldo. Fidel Talavera, Calle Sldo. Faustino Colan, Calle May. Jose F. Chilet.

Por la Izquierda : En línea recta de 457.39 ml., colinda con la Avenida Soberanía Nacional.

Por el Fondo : En línea recta de 207.55 ml., colinda con la Avenida Sldo. José Cruz Guerra.

Perímetro : La Junta vecinal encerrada de una poligonal de 1 740.35 ml.

Área : La Junta Vecinal cuenta con un área calculada de 93 461.16 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSCRIBIR a la Junta Vecinal "VILLA TRANSPORTISTA I ETAPA", en el registro de Juntas Vecinales de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE

Alcalde
GM
GAJ
GAT
GSGH
Archivo